

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL SAN PABLO DE BORBUR 156814089001

SGC

AUTO INTERLOCUTORIO No. 101

RADICADO No. 2019-00064

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A **DEMANDADO:** JEISON RICARDO AVILA MORENO ECRETARÍA DEL JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

San Pablo de Borbur, veintiuno (21) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Al despacho de la señora Juez, informando que el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A, solicita ampliación de la medida cautelar dentro del proceso de la referencia, pese a que ya se decretó su terminación por pago total. Sírvase proveer.

El Secretario.

CARLOS JOSÉ RODRÍGUEZ VILLAMIZAR

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE BORBUR

San Pablo de Borbur, veintiuno (21) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

De conformidad con el escrito presentado por la parte ejecutante y del informe secretarial que antecede, este Despacho advierte que de acuerdo con auto calendado del siete (07) de abril de dos mil veintidós (2022), se decretó la terminación del proceso de la referencia por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN**.

La mencionada terminación fue motivada en solicitud de la señora DIANA CAROLINA ESQUIVEL AVILA, en su calidad de coordinadora de Cobro Jurídico y Garantías Regional Oriente del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. En consecuencia, no resulta viable, decretar nuevas medidas cautelares en el proceso de la referencia, por lo que no se accederá a lo solicitado por la DRA. JENNY LORENA PAEZ PINTO.

Por lo anterior, el Juzgado Promiscuo Municipal de San Pablo de Borbur,

RESUELVE

PRIMERO: NEGAR la solicitud de ampliación de medidas cautelares elevada por la Dra. JENNY LORENA PAEZ PINTO, quien ostentó la calidad de apoderada de la parte demandante en el proceso de la referencia, de conformidad con la parte motiva de esta providencia.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

MARIA TERESA LEMUS CANTOR

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL SECRETARIA

En San Pablo de Borbur el veintidós (22) de marzo de dos mil veinticuatro (2024) Notificado por anotación en estado No. 10

> CARLOS JOSÉ RODRÍGUEZ VILLAMIZAR SECRETARIO

Firmado Por: Maria Teresa Lemus Cantor Juez Juzgado Municipal Juzgado 001 Promiscuo Municipal San Pablo De Borbur - Boyaca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: ecfce8dc7f689a58a0d56888689a160575f24449609c455163d36f141364b823

Documento generado en 21/03/2024 05:09:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica